

otros, que son los únicos que hacen el movimiento de carga por ese muelle; de modo que el Estado tendrá en el muelle de Samanco, en vez de ingresos, exceso de gastos. Habrá, pues, menos ingresos por los muelles, pudiendo solo agregarse lo que produce el de Tumbes. El cálculo es por consiguiente, demasiado optimista.

**El Señor REINOSO.**—El Poder Ejecutivo se ha fundado, para hacer estos cálculos, en lo que están produciendo los muelles en el año actual no en el año pasado, en que empezó la crisis cuyos efectos estamos sintiendo hoy, pero el camino que sigue el movimiento de importación hoy, es halagador, y ha permitido al Ejecutivo tomar como factores, la incorporación al Tesoro Público, de las sumas que producen los muelles de Samanco y Tumbes, y la esperanza de que con el aumento de los consumos aumente la renta en mil quinientas libras y nada más.

—Al voto la segunda conclusión, fué aprobada.

Dice:

“Que apruébese como ingresos para 1910 la suma total de Lp. 2.746.345, con la salvedad referente á ingresos Departamentales.”

No existiendo otro asunto de que ocuparse, S. E. levantó la Sesión citando para el miércoles próximo.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la Redacción.—

*Carlos Concha.*

---

17a. Sesión del Miércoles 24 de Noviembre de 1909

---

*Presidencia del H. Señor Aspíllaga*

Abierta la Sesión, con asistencia de los HH. Señores: Baca, Barco, Capelo, Diez Canseco, Ego Aguirre, Carmona, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, Lorena, Luna, Mata, Malatesta, Montes, Pacheco Concha, Peralta, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Revoredo, Rojas, Ruiz, Salcedo, Samanéz, Sánchez Ferrer, Seminario, Schreiber, Sosa, Torres Aguirre, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Be-

zada y García, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

#### OFICIOS

**Del Señor Ministro de Gobierno.**

Acompañando un telegrama del Prefecto de Junín, que le ha dirigido con motivo del pedido del H. Señor Capelo, sobre la prisión del indio Zacarías, en ese Departamento.

Con conocimiento del H. Señor Capelo, al archivo.

Manifestando que ha pasado al Despacho de Fomento, el oficio en que se le trascribió un pedido del H. Señor Capelo, para que se reprenda el abuso que atribuye á una Empresa Minera de pagar con fichas á sus operarios.

Con conocimiento del H. Señor Capelo, al archivo.

**Del Señor Ministro de Guerra:**

Solicitando se remitan á su Despacho los antecedentes de los servicios prestados á la Nación, por el Capitán de Fragata don Aurelio Ureta.

Se ordenó que se devolvieran por Secretaría los documentos solicitados.

Contestando el pedido del H. Señor Capelo, para que se instaure el juicio ordinario respectivo, con motivo del suicidio de un alumno de la Escuela Militar.

Con conocimiento del H. Señor Capelo, al archivo.

Trascribiendo el informe del Jefe de la Zona Militar de Lima y del Callao, con motivo del pedido del H. Señor Capelo para que se reiteraran á su Despacho los términos del oficio pasado con acuerdo de la Cámara y á iniciativa del Señor García, á fin de que requiriera á los Jueces y Tribunales Militares la pronta administración de justicia, con motivo de los acontecimientos políticos del 29 de Mayo y enviara una relación de dichas causas.

Con conocimiento del H. Señor Capelo, al archivo.

**El Señor CAPELO.** — Yo debo protestar de eso, ese oficio no ha sido pasado á solicitud mía, como parece desprendese de la contestación para dejar burladas las expectativas de la Cámara, sino por acuerdo de ella; por consiguiente, no me parece compatible con los respetos que la Cámara se mo-

rece, el que se insista en contestar de esa manera. No sólo el Señor Ministro de la Guerra contesta así, sino que también el Jefe de Zona se refiere sólo á un pedido mío. Mi pedido valdrá poco, Exmo. Señor, para el Señor Ministro de la Guerra y para el Señor Jefe de Zona, pero la Cámara valdrá mucho; de manera que si el pedido ha sido hecho por la Cámara, no debe contestarse de ese modo.

Yo me limito, Exmo. Señor, á protestar de este hecho, que no tiene más objeto que dejar burlada esta solicitud de la Cámara, no mía.

El Señor PRESIDENTE.—Permítame el H. Señor Capelo que le manifieste que el encabezamiento del oficio dice eso cabalmente (leyó.)

El Señor CAPELO.—Como se ve, Exmo. Señor, aunque el encabezamiento diga eso, y esto agrava la falta, porque indica que se tiene conocimiento del Señor Capelo, y repito, es la Cámara mientras tanto en todo el contexto del oficio, absolutamente se refiere á ella, sino que siempre se refiere al pedido del Señor Capelo, y repito, es la Cámara la que ha hecho el pedido, no yó. No creo que el H. Senado pueda estar satisfecho con esa respuesta que es una nueva burla que se añade á la anterior.

El Señor SECRETARIO (leyó).

El señor SAMANEZ.—Por lo que se vé, Exmo. Señor, no cabe protesta; en cuanto á la forma, creo que está correcta, y lo que en el fondo falta es sólo de detalle: el decir que se trata de un pedido del H. Señor Capelo hecho con anuencia de la Cámara.

El Señor LUNA.—Excmo. Señor: Yo encuentro fundada la protesta del H. Señor Capelo. Cuando un Representante formula un pedido y la Cámara le presta su asentimiento, ya no pertenece el pedido al Representante, sino á la Cámara; lo mismo sucede cuando se vota una ley á iniciativa de un Representante, el Congreso sanciona la ley, que no es ya del Representante, sino del Congreso; esto es lo que se observa en los pedidos, y la Cámara debe pronunciarse sobre la contestación del Ejecutivo, que se refiere á un pedido de un H. Representante. Ya he manifestado varias veces á ese respecto, que he encontrado incorrecto que

no se valga un Representante de su Cámara, como órgano para formular cualquier pedido. En este caso, Excelentísimo Señor, la contestación del Señor Ministro, cuando se refiere á un acuerdo de la Cámara, debe hacerla como dice el H. Señor Capelo. Por eso encuentro fundada la protesta de Su Señoría.

El Señor SAMANEZ.—Exmo. Señor No hay ninguna objeción que hacer á la contestación, ni encuentro una falta, como acaba de decir el H. Señor Luna. La contestación es al Senado, no al H. Señor Capelo, hace referencia á él, pero dice que es el Senado á quien se contesta, así es que la encuentro yo correcta en toda forma.

El Señor CAPELO.—Debo todavía llamar la atención de VE. sobre esta circunstancia: ese no fué pedido mío, sino del H. Señor García, y no habiendo sido debidamente contestado, solicité yo que se reiterase el oficio, porque no daba luz ninguna aquél, ni la dá tampoco éste, pues para conocer lo que allí se dice no necesitábamos oficiar al Ministerio, sino que lo sabemos por los diarios, y yo conservo en mi cartera una relación todavía más detallada que esa.

Los antecedentes de la moción, que dieron lugar á dos sesiones en el Senado y á una discusión muy seria, abonaban que lo que se necesitaba al respecto era una información suficiente y no una burla, porque burla es que la autoridad á quien se pide un informe, resulte contestando: "los secretos de oficio no me permiten hablar."

Ahora pregunto yó: ¿Es el Jefe de la Zona Militar de Lima el inmediato encargado de los juicios? ¿No lo es el Consejo de Oficiales Generales? Cuando en las Cámaras se solicita un informe del Ministerio de Justicia, éste se dirige á la Corte Suprema ó á la respectiva Corte Superior, pero nunca directamente al Juez de Primera Instancia; pero aquí resulta que el Señor Ministro se entiende directamente con el Jefe de Zona, y que el Consejo de Oficiales Generales, á cuyas espaldas se vienen colgando todos estos procedimientos, brilla, sin embargo, por su ausencia. Si se hubiera pedido informe al Consejo de Oficiales Generales, habría dicho cosas que no puede decir el

**Jefe de Zona.** Sin embargo, si el H. Señor Samanéz dice que está satisfecho, me limito á lo contestado.

**El Señor SALCEDO.**—Para que se pueda hacer más luz en el asunto, pido que se lea el oficio que ha dado lugar á esta contestación.

**El Señor PRESIDENTE.**— Lo que ha expuesto el H. Señor Capelo es lo cierto: el oficio que se pasó fué originado por una moción del H. Señor García, que fué la que sustituyó á los pedidos anteriores.

Se va á traer el oficio, para ver si en ese documento se tradujo fielmente el pensamiento de la Cámara, ó si el oficio dá lugar al error que hace presente el H. Señor Capelo; y mientras se trae este documento, continuaremos dando cuenta del despacho.

**Del Señor Ministro de Justicia,** manifestando que ha trascrito al Presidente de la Corte Superior de Lima, el pedido del H. Señor Capelo, sobre la investigación de supuestas torturas al enjuiciado político Valdez, esperando que el juicio por instaurarse demostrará la no existencia de las torturas denunciadas.

Con conocimiento del H. Señor Capelo, al archivo.

**Seis del Señor Ministro de Hacienda,** remitiendo, con los respectivos informes los proyectos de Presupuestos Departamentales de Lima, Apurímac, Junín, Lambayeque, Taena y Tumbes

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo el Escalafón de Jubilados y Cesantes de Hacienda; el Escalafón impreso de pensionistas de Montepío de 1908, y la razón de altas y bajas ocurridas en él hasta el 17 de Agosto último.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, acompañando una relación detallada de los pagos verificados de 1908 y 1909, por liquidación de los Presupuestos de 1907 y 1908, en la parte correspondiente al Ramo de Guerra.

Con conocimiento del H. Señor Muñiz, al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto sobre supresión y rebaja de partidas en el Pliego Ordina-

rio del Presupuesto General para 1910.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

#### DICTAMENES

De las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto en el proyecto del Gobierno, destinando el 50 por ciento de la Alcabala de Coca de las Provincias de Convención y Calca, á la conservación y reparación de sus caminos y puentes, y el 50 por ciento restante á aumentar los fondos votados por la ley 700.

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el Presupuesto Departamental de Loreto.

Ambos dictámenes pasaron á la Orden del Día.

**El Señor PRESIDENTE.** — Se va á satisfacer al H. Señor Capelo con la lectura de los oficios que se pasaron por Secretaría y á los que ha respondido el Señor Ministro de la Guerra.

**El Señor SECRETARIO** (leyó).

**El Señor CAPELO.** — Como se ve, Exmo. Señor, el oficio de la Cámara ordenó que se requiriera á los Tribunales Militares, el primero de los cuales es el Consejo de Oficiales Generales, y además que se diera razón del estado de las causas, y ni una ni otra cosa ha hecho el Ministerio de Guerra.

**El Señor SAMANEZ.** — No digo en juicios militares, ni en los civiles cuando se pide un informe de las Cámaras á los Ministerios por razón de un juicio seguido contra un Tribunal, no se dirige el Ministro á la Corte, sino al Juez de Primera Instancia y éste dá el informe; en este caso el Tribunal Superior no tiene nada que hacer, siempre se ha dirigido á la Zona Militar, Está, pues, correcta la información.

**El Señor LUNA.** — Hace cosa de un año denuncié en esta Cámara las torturas que se infringieron al Oficial Inciso por la Prefectura del Cuzco, se ofició al Ministerio para que instaurara el juicio correspondiente, el Ministerio se dirigió á la Corte Superior del Cuzco y ésta pidió informe al Juez; la Corte Superior contestó al Ministerio de Justicia y éste respondió á las Cámaras trascribiendo la contestación de la Corte. Este es el trámite, los Ministerios no se comunican sino con las Cortes.

**El Señor REINOSO.**—Excmo. Señor: La Cámara recordará haber desecharido la iniciativa mía, por la cual pedí que se recomendase que se acelerara el trámite de los juicios seguidos á los detenidos políticos, á fin de poder poner en libertad á los que resultasen inocentes. El Senado se dignó aprobar en sustitución de ese pedido mío, el formulado por el Señor Gareía, contenido en uno de los oficios que se acaba de leer, pues bien, Excmo. Señor, esos oficios han sido dirigidos por la Cámara con un fin determinado, y como yo dije entonces, esa condición no se habría de llenar y así ha pasado en efecto; el Señor Ministro dá una información ligera sobre esto y no nos dice haber cumplido la recomendación que le hizo el Senado para que requiriera á los Tribunales, á fin de acelerar la terminación de los juicios ni nos ha pasado una razón de las causas como solicitaba la fórmula del H. Señor Gareía.

Este oficio último y el primero del Señor Ministro no llenan absolutamente el objeto no nos dice Su Señoría si ha cumplido ó no lo que el Senado le dijo; la Cámara debe, pues, pronunciarse sobre el particular, porque después de dos solicitudes suyas se vé que están defraudadas sus expectativas.

El Señor Ministro se ha limitado á pedir un informe al Señor Jefe de Zona qué lo ha pasado lo más ligeramente posible y esto es lo que se ha mandado por toda contestación, no consgiéndose, por lo tanto, el objeto que se buscaba. Lo que quería la Honorable Cámara es que se requiriese á los Jueces y Tribunales Militares para que concluyesen el juicio y que se pasase una razón del estado de las causas. Este fué el pedido del Honorable Señor García.

**El Señor PRESIDENTE.**—¿Su Señoría presenta sus últimos conceptos como el cuerpo de una moción para que sea sometida al Senado?

**El Señor REINOSO.**—Sí, Excmo. Señor; deseo que el Honorable Senado se pronuncie sobre si está satisfecho ó no, con el informe del Señor Ministro que no abarca los puntos pedidos por la Cámara.

**El Señor LUNA.**—Pido al Señor Secretario se sirva leer los oficios referentes á los pedidos que formulé el año

pasado; estos y muchos otros oficios que tengo, informan cuál es el procedimiento que ha seguido el Señor Ministro cuando se han hecho pedidos iguales á los formulados por los Señores Capelo y Reinoso.

**El Señor SECRETARIO** (leyó).

**El Señor LUNA.**—Como se vé, Excelentísimo Señor, ese es el procedimiento que debe seguirse.

**El Señor PRESIDENTE.**—Me parece, H. Señor Reinoso, que es preferible simplificar la moción de Su Señoría y no complicarla. Creo que Su Señoría puede solicitar que se reitere, con acuerdo del Senado, ó que éste acuerde reiterar oficio al Señor Ministro de la Guerra, á fin de que se absuelvan los informes que se solicitaron á virtud del tenor de la primera comunicación que fué enviada al Ministerio.

**El Señor REINOSO.**—Está bien, Excmo. Señor; así debe hacerse, porque como decía, no se ha llenado el objeto que se proponía el Senado en su primer oficio. Así es que creo que como propone VE. debe reiterarse al Señor Ministro de Guerra el contenido del oficio, á fin de que su respuesta se sujeté á él.

**El Señor MATA.**—Excmo. Señor: Cuando el Honorable Señor García solicitó que se oficiara al Señor Ministro de la Guerra á fin de que, haciendo este uso de sus facultades constitucionales, requiriese á los Jueces y Tribunales Militares á fin de que se acelerara en lo posible la terminación del juicio que se sigue á los detenidos con motivo de los sucesos del 29 de Mayo, el Senado, teniendo en cuenta la trascendencia del pedido, aún cuando no era del todo legal, lo aprobó, no obstante de que en toda la República estamos acostumbrados á ver que la tramitación de un juicio de menor cuantía que no vale la pena por ejemplo, tratándose de un hurto, demora 2 ó 3 años y este delito, que constituye en mi concepto una aristocracia en el delito, indudablemente tenía que demorar la tramitación del juicio; no obstante, repito, de tratarse de una cuestión palpitante de política y de mucha trascendencia, el Senado prestó su aprobación al pedido que se formuló cuya contestación ha venido y

que yo creo llena ampliamente el espíritu que guió á la H. Cámara al aceptar la moción del Honorable Señor García.

Ahora Excmo. Señor, no debe confundirse un requerimiento con un apercibimiento, porque para un requerimiento es necesario que esté comprobada la prolongación del juicio. ¿Ha querido, pregunto yo, ahora, el Ministerio de la Guerra a los Jueces Militares? Indudablemente que sí, desde que ha trascrito la resolución al Juez que interviene en la tramitación del Sumario; y además ha mandado el estado en que se encuentran las causas, porque dice que sólo falta practicar algunas citas y careos, para que quede terminada la instrucción; y no puede decir qué citas y careos son los que faltan, porque eso sería suprimir el secreto de la instrucción.

Apoyándome en estas consideraciones, me opongo á que se reitere este oficio porque carecerá de objeto.

El Señor REINOSO.—La oposición del Honorable Señor Mata nos llevaría al otro extremo, que VE. se dignó desviar con muy buen juicio y sano criterio, porque ese oficio vino como respuesta al Senado, así es que hay que ponerlo, no en conocimiento de quien originó el pedido, sino de toda la Cámara para que apruebe ó desapruebe el procedimiento; y si se trata de esto, creo que la cosa sería un poco difícil y vidiaca. Por esto insisto en la fórmula que ha propuesto VE., porque los fines á que obedecía el pedido del Honorable Señor García no están llenados.

Ya que el H. Señor Mata me dá oportunidad de hablar de estos asuntos, voy á extenderme un poco.

El Honorable Señor Mata trata de justificar la demora de este juicio, comparándolo con otros de menor cuantía, pero ya se han hecho, Excentísimo Señor, extensas consideraciones acerca de la duración de este juicio en el cual se han puesto ya á muchos en libertad bajo fianza, lo que quiere decir que no está justificada plenamente su conducta, ni perfectamente deslindada su responsabilidad, sin embargo, á través de eso, no se puede saber aún si hay personas de

visible posición social y expectativas políticas, que están ó no afectas á responsabilidad. Para eso era para lo que el Senado deseaba oficiar, no de un modo ilegal, como dice el Honorable Señor Mata, sino dentro de sus facultades constitucionales que le son inherentes, dirigiéndose al Gobierno para que requiera á los Jueces y Tribunales Militares la celeridad y pronta terminación del juicio.

El Señor Ministro no ha informado sobre el asunto, porque la trascipción del pedido al Jefe de Zona no es lo que quería el Senado; lo que ha debido contestarse á la Cámara era la trascipción de un decreto por el que se requiriiese á los Tribunales Militares para el cumplimiento de sus deberes y la celeridad de los juicios; eso ha debido responder el Ministro á la solicitud del Senado, haciendo efectivo ese requerimiento que en forma alguna ha comunicado y lo q' es la razón de las causas no ha venido, porque no es razón lo que allí se dice. Por estas razones insisto en que la Cámara adopte el temperamento propuesto por V. E., que es el más prudente en esta situación.

El Señor MATA.—No es cierto, Excentísimo Señor, que haya querido justificar las faltas que se dicen cometidas en el actual proceso del 29 de Mayo, lo que he dicho y sostengo es que un requerimiento no viene sino en caso de demora comprobada; de modo que el Señor Ministro ha cumplido con trascibir la resolución del Senado que implícitamente lleva un requerimiento á los Jueces, á pesar de que no está comprobada la demora.

Si se fuera á adoptar lo propuesto por VE. implícitamente desaprobaríamos la conducta del Ministro y no creo que el Senado tiene razón para ello, por que el Señor Ministro ha requerido implícitamente al Jefe de la Zona y ha cumplido con lo que se mandó, y en cuanto al Estado de las causas, insisto en manifestar que es práctica establecida en los Tribunales de Justicia que en la razón de causas que se dá ante la Corte Suprema, como la que ahora manda el Ministerio, sólo se dice si están terminadas las instructivas y si faltan algunas citas y sumarios no pudiendo darse nada más explícito y completo.

**El Señor CAPELO.**—Cuando se quiere ver negro lo que es blanco no hay más que hacer, se dice que es negro y se acabó. La nota es terminante: se dará razón de las causas, se requerirá á los Tribunales; yo pregunto al H. Señor Mata. ¿El Jefe de Zona es Tribunal? El Señor Ministro no debía dirigirse sino al Consejo de Oficiales Generales, sin embargo, el Señor Mata dice que esto está correcto y que el Senado debe estar satisfecho.

**El señor MATA.**—Excmo. Señor: El oficio pasado por el Senado indudablemente dice que se requiera á los Jueces y Tribunales; pero ya no se trata sino de una generalización de ideas.—El H. Señor Capelo sabe que el Consejo de Oficiales Generales nada tiene que hacer con las Cámaras, de modo que habría sido incorrecto el dirigirse á ese Consejo. El Jefe de Zona está equiparado y representa al Presidente de las Cortes Superiores en los delitos comunes, de modo que habiéndose dirigido al Jefe de Zona, el Ministerio ha hecho uso de un conducto regular.

**El Señor CAPELO.**—Es una teoría nueva.

En esta época estamos inventando teorías jurídicas y filosóficas que dan gusto.—El Jefe de Zona se dice que es Corte Superior; tal cosa pretendió ese Señor el año pasado cuando se trató de un juicio con la Corte Suprema, pero eso quedó completamente terminado; seguir, pues, con los mismos argumentos es imposible.

**El Señor MATA.**—Excmo. Señor: Por última vez V. E. me ha de permitir hacer uso de la palabra.

Yo no me he referido á que el Jefe de Zona ejerza jurisdicción de Corte Superior, sino que sirve de Corte Superior, de conducto para apelar al Juez Instructor, porque no es sino al Jefe de Zona á quien corresponde dirigirse al Juez Instructor para apremiarlo, de modo que así desempeña un papel de Corte Superior, como conducto para dictar apremio.

**El Señor PRESIDENTE.**—Como había manifestado, mi deseo había sido simplemente no complicar la moción del H. Señor Reinoso, y por eso, con un criterio prudente, presenté esa forma, que el Honorable Señor Reinoso ha aceptado, para que quede el H. Se

nado satisfecho, pero supuesto que hay opiniones encontradas, si los que han tenido interés en que se pasara esta moción al Ministerio de la Guerra en encuentran que no responde la contestación á la moción que pasó el Senado, que fué presentada por el Honorable Señor García, yo creo que no sufre menoscabo ninguno y q' queda en su lugar, el prestigio del Senado, pasando este oficio al Señor Ministro de la Guerra para que cumpla con lo que se le indica.

**El Señor MATA.**—Pero no se indica, Excmo. Señor, cuáles son los informes que se pide, cuáles son los datos que se quiere del Ministerio de la Guerra.

**El Señor PRESIDENTE.**—Parece que lo que se ha pedido es, primariamente, que cumpla el Ministro de la Guerra con requerir la pronta administración de justicia, y en segundo lugar, que pase una razón del estado de las causas. Esto es lo que no ha satisfecho á los que presentaron la moción que originó la moción del H. Señor García.

**El Señor MATA.**—Entonces, Excelentísimo Señor, los Honorables Señores que han firmado el pedido deben decir qué cosa es lo que quieren, porque yo entiendo, que el Senado no ha pedido que se le dé conocimiento del sumario del juicio, que por su naturaleza es completamente reservado. Entonces, no sé, pues, cuáles son los datos que va á pedir la Cámara. Ahora, si el Senado va á decir que no está satisfecho con la respuesta del Señor Ministro de la Guerra, es claro que desaprueba su procedimiento.

**El Señor PRESIDENTE.**—H. Señor Mata: el Senado no va á decir que no está satisfecho; es precisamente lo que ha tratado de evitar que se vea en la Cámara; no se trata de que el Señor Ministro de Guerra reciba una comunicación en que el Senado le diga que no está satisfecho con su contestación, nó, no tratamos de eso, ni trattamos tampoco de un pedido del H. Señor Reinoso, concebidos más ó menos en esos términos. De lo que hemos tratado es de manifestarle simplemente que remitiese la razón del estado de los juicios. Por lo demás; la Cámara resolverá en su criterio, lo que encuentre conveniente.

**El Señor RAMIREZ.**—Mi opinión personal es, Exmo. Señor, que el pedido sólo se refiere á que se aceleren los juicios, pero no obtener detalles sobre cada uno de ellos, porque la Jurisprudencia y leyes nuestras, establecen la reserva en todo sumario, tanto en los juicios militares, como en los juicios civiles comunes.

—Consultada la H. Cámara sobre si reitera oficio al Señor Ministro de Guerra para que cumpla con mandar los informes que se le pidieron, en armonía con la moción que aprobó el Senado y que fué presentada por el H. Señor García, resultó empate por haber estado diez y ocho señores á favor y diez y ocho en contra.

**El Señor LUNA.**—Toca á V.E. resolver el empate.

**El Señor PRESIDENTE.** —Estoy porque se pase el oficio .(Aplausos en la barra).

#### PEDIDOS

**El Señor CAPELO.**— Pido á V. E. que se dirija un oficio al Señor Ministro de la Guerra, para que se sirva comunicar en virtud de qué artículo del Código Militar son juicios militares en el Perú y procede la jurisdicción de Guerra, en los que se siguen á personas acusadas de ocultar armas del Estado y los juicios que provienen de suicidios en establecimientos militares. Como no conozco ningún artículo del Código que haga militares esos juicios, me alarma el ver que desaparece toda garantía en el Perú, porque hoy resulta que en un cuartel se puede asesinar á un hombre y queda asesinado porque no procede el juicio civil y nadie puede averiguar si se cometió ó no un crimen. Lo mismo sucede con objeto de esos juicios por ocultación de armas, pues á este respecto ha pasado con el infeliz indígena Zacarías lo siguiente: éste individuo que no tiene más delito que poseer una tierra cerca de un gamonal poderoso, que la quiere, se encontró un día con un gendarme que venía á tomarlo preso y que traía consigo un rifle y catorce tiros; al ser apresado Zacarías, preguntó por qué lo tomaban y entonces el gendarme le contestó: porque estás ocultando este rifle y estos tiros; y Zaca-

rías fué á la Cárcel y fué enjuiciado militarmente. El articulo en virtud del cual se siguió este juicio, es el que yo deseo conocer.

En aquel entonces había estallado el movimiento revolucionario de Mayo de 1908 y todo atropello se creía justificado, de manera que Zacarías cayó preso y estuvo tres días sin probar bocado, hasta que logró evadirse por un forado que abrió y venirse á Lima; aquí pasó escondido algunos meses hasta que vino la ley de amnistía y ya amnistiado regresó tranquilamente á Tarma. Nadie le hizo nada, porque la ley había echado tierra á todos esos juicios; pero entonces se decretó un segundo golpe contra la propiedad de Zacarías y éste se vino á Lima á quejarse con todo un expediente judicial; se presentó ante el Señor Ministro de Gobierno, y el Señor Ministro, lejos de meterlo á la Cárcel por lo del rifle y los catorce tiros, le dió una tarjeta para el Prefecto y el Subprefecto, en la que les ordenaba que prestasen todo apoyo y garantías á ese individuo. No estuvo, pues, preso Zacarías por lo del rifle y los catorce tiros, y la prueba es que el Señor Ministro lo recomendaba; pero apenas llegó este infeliz á Tarma, el Subprefecto le echó mano y lo puso preso; fué el día tantos de Abril; probablemente el Señor Ministro de Gobierno conoció el asunto, é hizo ese telegrama para que le soltaran inmediatamente, por eso dice que se fugó. No Exmo. Señor, lo soltó el Subprefecto porque el atropello que estaba cometiendo iba contra lo que decía el Señor Ministro, y Zacarías salió y quedó libre y vivió en Lima como mayordomo de un Hotel; quizás si ese Subprefecto vivía allí también y se encontraba con este indígena, hasta que se dió el tercer golpe y entonces vinieron á quejarse. Sobre ese telegrama pedí á V. E. que se oficiara al Ministerio de Gobierno para que diera garantías á ese indígena; acaba de hacerse la lectura de esa contestación, en la que se habla de estas cosas, de que se fugó el hombre, etc., pero no dice el Señor Ministro si le dió ó no garantías ó si se ha hecho la defensa de los in-

tereses de Zacarías y si se ha castigado á los gendarmes que destruyeron sus cosechas, arrasaron su propiedad y persiguieron á los habitantes; eso no ha contestado el Ministerio. Pido, por consiguiente, que se oficie nuevamente, para que conteste Su Señoría sobre el particular, porque se necesita saber si ese ciudadano puede ó no continuar viviendo tranquilamente en el país, no es posible consentir que se viole así la propiedad ajena, que se arruinen las propiedades particulares y por eso pido que se oficie nuevamente al Ministerio para que nos conteste qué ha hecho en defensa de ese indígena Zacarías.

Además, en Huancayo, existe un Subprefecto,—que como todos estos Señores son dueños de vidas y haciendas,—que ha tomado á los ciudadanos Pedro A. Martínez y Tomás Ortas, que están presos en la Cárcel de Huancayo y que se han presentando al Juez. Este ha pedido informe al Subprefecto, pero la autoridad ni informa ni los suelta; por eso pido que se oficie al Ministerio de Gobierno para que diga por qué motivo el Subprefecto de Huancayo no informa sobre la prisión de estos dos individuos como ha pedido el Juez respectivo.

—S. E. ofreció pasar el oficio

El Señor REVOREDO.—Hace más de un mes que el Ingeniero Señor Rigau, comisionado para inspeccionar el Ferrocarril entre Yonán y Chilete ha pasado su informe en el que, según entiendo, manifiesta la necesidad de completar ciertos trabajos y perfeccionar otros, á fin de dar garantías al tráfico. De Pacasmayo se hace un telegrama en el que se asegura que un carro se ha volcado en un puente provisional, que ha muerto un empresario de trabajo y que un Ingeniero alemán y otro individuo, han quedado heridos. Yo pido á V. E. que, por Secretaría, se oficie al Señor Ministro de Fomento á fin de que tome las medidas necesarias, á la mayor brevedad posible, con el objeto de evitar que se repitan esos accidentes; y si es posible, que se publique ese informe del ingeniero, porque hay vivo interés en conocerlo.

El Señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio. En cuanto á la segunda parte de su pedido, si Su Señoría desea que se publique ese informe, que está todavía en el Ministerio del Ramo, bueno es que primero llegue á la posesión de Su Señoría y entonces aquí puede pedir su publicación.

El Señor REVOREDO.—Está bien, Excmo. Señor; entonces que se pida ese documento.

El Señor CAPELO.—Excmo. Señor: olvidaba ocuparme del asunto de las torturas á Valdez y dejar constancia de lo mucho que me ha llamado la atención el informe del Señor Ministro de Justicia. Yo creí que al Señor Ministro de Justicia no le era permitido emitir opinión sobre la realidad ó falsedad de un crimen sometido á los Tribunales. El Señor Ministro dice que ha examinado el certificado de los Médicos y qué de éste resulta que no ha habido tales torturas á Angel Valdez;

sin embargo, pasa el asunto á la Corte Superior y como á ese Tribunal ha pasado, espero el resultado; pero no puedo dejar pasar desapercibido, sin formular protesta en forma, el hecho de que el Señor Ministro de Justicia emita opinión antelada sobre un asunto sometido á los Tribunales de Justicia. Cuando los Tribunales resuelvan si hay ó no criminalidad, entonces el Señor Ministro tendrá derecho para decir si ha habido ó no torturas.

Pero como el Señor Ministro, por juicio propio sobre los certificados médicos, ha expresado opinión, yo insisto en que V. E. mande publicar esos documentos, porque será ésta la única manera de que la opinión pública se forme concepto exacto del asunto. Felizmente, según nuestra Constitución y Leyes, los Fiscales de la Nación están obligados á perseguir la consumación de crímenes y espero ver que esos Fiscales cumplan con su deber.

El Señor PRESIDENTE.—¿Desea Su Señoría que se publique el informe?

El Señor CAPELO.—Nó, Excmo. Señor, sino los antecedentes á que el Señor Ministro se refiere. V. E me

concedió en Sesiones pasadas, que se publicasen, pero como esto no se ha hecho, llamo la atención de V. E., para que mande publicar esos documentos.

—S. E. ofreció atender el pedido

El Señor REINOSO.—Excmo. Señor: Desde que tuve el honor de ingresar á esta Honorable Cámara, he venido persiguiendo que el Estado cumpliese una obligación sagrada: el pago de las deudas por servicios efectivos prestados á la Nación, y que están insolutos desde el 20 de Marzo de 1895 hasta la fecha. En los diferentes Presupuestos que se han formulado aquí para los servicios económicos desde 1905, hasta el presente, se han consignado las sumas correspondientes, y en el Presupuesto vigente se logró que se pusiera la suma de diez mil libras, aunque no era todo lo que adeudaba el Estado por esos servicios. Pues bien, Excelentísimo Señor, con profunda pena y hasta con bochorno me he enterado de que esas deudas sagradas, que corresponden á antiguos servidores que han sacrificado su tiempo al Estado, y que hoy gimen quizás en la miseria, ha sido pagada en pequeña parte, sólo á aquellos que consiguieron favor, no obstante de que para cubrir esas deudas atrasadas, el Perú hizo el sacrificio de realizar un empréstito de cuatro millones de soles.

Por el conocimiento que tengo de la inversión dada al empréstito de cuatro millones de soles, que ha pasado á las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, á que tengo el honor de pertenecer, veo con profunda pena, repito, que esa inversión no ha respondido siquiera á las expectativas que tuvo la Nación para satisfacer esas deudas, y que hay mucho de censurable en eso, como lo dirán los dictámenes respectivos en su oportunidad.

Para continuar en esa tarea de reparación que vengo persiguiendo, solicito de V. E. se sirva disponer que se dirija un oficio al Señor Ministro de Hacienda á fin de que pase una razón de lo que se adeuda por el concepto de la partida número 59 del

Pliego Extraordinario de Hacienda, que es la que se refiere al pago de las deudas pendientes por los servicios al Estado, desde el 20 de Marzo de 1895 hasta el presente. Con el conocimiento de esa suma, Excmo. Señor, haré cuanto esté de mi parte,

con el objeto de que se consigne en el Presupuesto próximo la partida correspondiente, para que, por fin, esas infelices gentes, que están allí gastando las baldosas de Palacio, lleguen á ver satisfecho el salario que honradamente han ganado en servicio del País.

El Señor LUNA.—Voy á ampliar el pedido del Honorable Señor Reinoso, en el sentido de que el Señor Ministro de Hacienda pase una relación de los pagos que se han hecho con cargo á esa partida, pues tengo conocimiento de que no se ha hecho ni un solo pago.

El Señor SCHREIBER.—Tengo que hacer uso de la palabra porque se han hecho cargo á los Ministros de Hacienda de 1907 y 1908 y se ha dicho, que en el Ministerio no se había pagado de la partida 59 del pliego extraordinario, un solo centavo, sino por favor.

Debo declarar, que durante aquella época no sólo se cumplió con esa partida sino que se excedió el Ministro y sino se hizo más, fué porque verdaderamente era imposible satisfacer á aquellas personas que iban al Ministerio á pedir que se les pagara para comprar medicinas, para poder llevar al Cementerio á algún deudo que acababa de morir, y para cosas por el estilo, casos estos que no había corazón humano que pudiera resistir. Dejo, pues, constancia, de que no se pagó por favor, sino por la más estricta corrección, se cumplió la partida y no sólo se hizo eso, sino que aún el Ministro se excedió.

El Señor REINOSO.—Como una satisfacción al Honorable Señor Schreiber y como honradez de mi parte, debo declarar que no me he referido á la época de S. Sa. Tengo conocimiento y me consta, por ser Apoderado de algunos de esos infelices, que entonces se cumplió correctamente; pero después de la salida del Honorable Señor Schreiber

ber del Ministerio, la partida de 10 mil ibras á que quedó reducida por la ley de Balance, no se cumplió de igual manera. Debe estar pues tranquilo el Honorable Señor Schereiber, que yo por mi parte le agradezco las deferencias que en esa oportunidad guardó conmigo.

—S. E. ofreció pasar el oficio en los términos solicitados por los Señores Reinoso y Luna

**El Señor SCHREIBER.**— Hace algunos días pedí á V. E. que se oficiara al Señor Ministro de Gobierno á fin de que tomara las medidas necesarias para mejorar el servicio de Policía de Lima; hasta la fecha no ha recibido la Cámara contestación alguna, por lo que supongo que el Señor Ministro esté muy atareado y no pueda dedicar su atención á contestar el pedido de una Cámara.— Dejo constancia del hecho y pido á V. E. que se oficie nuevamente al Ministerio de Gobierno á fin de que se remita una relación del personal de la Policía en Lima, detallando el de cada Comisaría

—S. E atendió el pedido  
ORDEN DEL DIA

**PROYECTO APLICANDO EL 50 POR CIENTO DE LA RENTA DE ALCABALA DE COCA DE LAS PROVINCIAS DE CALCA Y CONVENCION A LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE SUS CAMINOS; Y EL 50 POR CIENTO RESTANTE A LOS FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL FERROCARRIL DEL CUZCO A SANTA ANA.**

El Señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictámenes que siguen:

Ministerio de Fomento.

Lima, Noviembre 10 de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

La Ley No. 700, que dispone la construcción del Ferrocarril de la Ciudad del Cuzco á la de Santa Ana, Capital de la Provincia de la Convención, aplica en su totalidad á esa obra la renta denominada "Alcabala de Coca", que se recauda en las Provincias de la Convención y Calca, acordando el Artículo 7º. de la misma Ley, que la Junta Departamental del Cuzco se encargue de

la conservación de los caminos de esas Provincias.

Con este motivo, la Suprema Resolución de 14 de Mayo último, dispuso que dicha Junta consignara en su Presupuesto para el próximo año las partidas necesarias para atender á ese servicio de conservación, y, en tal virtud, en el Presupuesto indicado se consideran para el efecto solamente Lp. 250, siendo así que para mantener en estado de tráfico los caminos indicados se necesitan hoy Lp. 3,049-200.

Como se vé, pues, la Junta referida se halla en la imposibilidad de proveer á la debida conservación de los caminos mencionados. Ni aún desatiendiendo todos sus servicios referentes al Ramo de Obras Públicas, le sería posible llenar el objeto, puesto que sólo contará en el próximo año para las Obras Públicas Departamentales, con la cantidad de Lp. 2,051-000.

Los caminos referidos han tenido esa renta especial desde el 3 de Setiembre de 1874, á mérito de la Ley de la misma fecha, que destinó esos fondos exclusivamente á la construcción y refacción de los caminos y puentes que fueran necesarios en la respectiva comprensión de dichas Provincias, lográndose así poner 350 kilómetros en estado de tráfico y construir varios puentes de importancia, que han contribuido al desarrollo del cultivo de la coca y su fácil explotación.

Esa renta, proveniente del impuesto de 20 centavos sobre cada arroba que sale de los valles de la Convención y Calca, fué aumentada al doble por la Ley de 12 de Diciembre de 1903, cobrándose hoy, por consiguiente, 40 centavos por cada arroba, y habiendo producido al rededor de Lp. 7,400 anuales en los últimos cuatro años, comprendidos de 1905 á 1908.

Dada la considerable extensión de caminos á que hay que atender, inclusive sus puentes, cuya conservación demanda conforme á los Presupuestos aprobados para el presente año Lp. 3,049, y no pudiendo por ahora atender el Erario Nacional á esas obras, parece conveniente que se continúe haciendo tal servicio con la renta especial de la Alcabala de Coca, que siempre dejará un sobrante de Lp. 4,000, más ó menos, para aumentar los fondos destinados

en la Ley No. 700 á la construcción del Ferrocarril del Cuzco á Santa Ana. Desde luego quedaría exonerada la Junta Departamental del Cuzco de la obligación que le impone el Artículo 7o. de dicha Ley, y que como ya se ha expresado está imposibilitada de cumplir.

De lo expuesto se deduce la necesidad de modificar la indicada Ley No. 700, en el sentido de que el 50 o/o, por lo menos, de la renta de la Alcabala de la Coca, se destine á la conservación de los caminos y puentes de las Provincias de la Convención y Calca, y obras de mejoramiento que fuera posible llevar á cabo, dejando al Ejecutivo la reglamentación de la inversión de esos fondos, con arreglo á sus atribuciones.

Cumpliendo, pues, con el ofrecimiento que hice á USS. HH., en oficio No. 39, al deferir al pedido del H. Señor Asunción Carbajal, relativo á la renta que hoy percibe el Concejo de Calca para atender á sus caminos, me es honroso someter á la deliberación de esa H. Cámara, rubricado por S. E. el Presidente de la República, el proyecto de ley adjunto, que el Ejecutivo tiene á bien incluir entre los objetos de la Convocatoria á Sesiones Extraordinarias del Congreso.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—*Carlos Larrabure y Correa.*

---

El Congreso, etc.

Considerando.

Que la Junta Departamental del Cuzco carece de los fondos necesarios para mantener en buen estado los caminos de herradura de las Provincias de la Convención y Calca, conforme lo prescribe el Artículo 7o. de la Ley No. 700;

Ha dado la ley siguiente:

El 50 o/o del producto de la Alcabala de Coca de las Provincias de la Convención y Calca, se destinará á la conservación y reparación de sus caminos y puentes, y el 50 o/o restante irá á aumentar los fondos votados por la Ley No. 700, para la construcción del Ferrocarril del Cuzco á Santa Ana, quedando, en consecuencia, exonerada la Junta Departamental del Cuzco, de

la obligación de conservar los caminos mencionados.

Queda modificada en este sentido la referida Ley.

Dada, etc.

Lima, 10 de Noviembre de 1909.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—*Carlos Larrabure y Correa.*

---

Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Por oficio de 10 del que rige, el Poder Ejecutivo ha sometido á la consideración del Congreso Extraordinario, el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone que el 50 o/o del producto de la Alcabala de Coca de las Provincias de Calca y Convención, se aplique á la conservación y reparación de los puentes y caminos de éstas, y el 50 o/o restante á incrementar los fondos para la construcción del Ferrocarril del Cuzco á Santa Ana, quedando, en consecuencia, exonerada la Junta Departamental del Cuzco, de la obligación de conservar los caminos mencionados.

Análogo proyecto al presentado por el Gobierno, fué aprobado en la H. Cámara de Diputados en la Legislatura Ordinaria última y vino en revisión al Senado con fecha 22 de Octubre. Por este proyecto se dispuso que mientras se pueda llevar á cabo la construcción del Ferrocarril del Cuzco á Santa Ana, se aplique el 50 o/o de la renta de Alcabala de Coca de las Provincias de la Convención y Calca, á la reparación y reconstrucción de los puentes y caminos de ambos valles.

El proyecto del Ejecutivo debe, pues, marchar unido con el que viene en revisión de la Colegisladora, desde que ambos, como se vé, tienden á un mismo fin. El del Ejecutivo es mucho más amplio, llena mejor el objeto que se desea, y por lo tanto, vuestra Comisión se inclina en el sentido de que se deseche el iniciado en la Cámara de Diputados y se apruebe el del Gobierno.

Según la Ley de 12 de Diciembre de 1903, se aumentó en veinte centavos el impuesto de "Alcabala de Coca" que se cobraba en las Provincias de la Convención y Calca, aplicándose este mayor ingreso á la construcción de un

caminio carretero entre el Cuzco y el Pueblo de Santa Ana. Posteriormente, por Ley No. 700, de 10 de Diciembre de 1907, se destinó á la construcción del Ferrocarril del Cuzco á Santa Ana el total de dicho impuesto, ó sea el de 40 centavos por arroba, dejando á la Junta Departamental del Cuzco la obligación de mantener con sus rentas, en buen estado, los caminos de herradura del valle de Lares, comprensión de Calca y los de la Convención.

Invertido, pues, el total del impuesto de la Alcabala en el Ferrocarril, la Junta Departamental del Cuzco no podría en cumplimiento del Artículo 7o. de la Ley de 10 de Diciembre de 1907, atender al servicio de conservación de dichos caminos, con la única suma de que podía disponer en su Presupuesto, ó sea con la de Lp. 250, del todo insuficiente para mantener los caminos en aptitud de ser transitados, toda vez que éstos requieren para ese fin, como lo manifiesta el Señor Ministro de Fomento, más de Lp. 3,000 anuales.

El Supremo Gobierno en su propósito de libertar á la Junta Departamental de la onerosa obligación que se le ha impuesto y que le es imposible cumplir con un ingreso total de Lp. 2,051 anuales, ha juzgado conveniente presentar el proyecto, dedicando el 50 o/o del producto de la "Alcabala de Coca" de Calca y la Convención, á la conservación de los caminos y puentes de dichas Provincias, y el otro 50 o/o restante, á incrementar las sumas votadas para el Ferrocarril del Cuzco á Santa Ana.

La Comisión de Obras Públicas, por las razones expuestas, es de parecer que desecharéis el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, aprobando el presentado por el Poder Ejecutivo, en los siguientes términos que consultan su mayor claridad:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El 50 o/o del producto de la "Alcabala de Coca" de las Provincias de la Convención y Calca, se destinará á la conservación y reparación de sus puentes y caminos, y el 50 o/o restante, á incrementar los fondos votados por la Ley No. 700, para la

construcción del Ferrocarril del Cuzco á Santa Ana.

Artículo 2o.—Quedan derogados los Artículos 1o. y 7o. de la Ley de 12 de Diciembre de 1903, quedando, en consecuencia, exonerada la Junta Departamental del Cuzco, de la obligación de conservar los caminos mencionados.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Noviembre de 1909.

(Firmado).—J. Capelo.—Alejandro Pacheco Concha.

#### Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión, en vista de las consideraciones expuestas por el Ejecutivo, en su oficio de 10 del que rige, y de las razones aducidas por la Comisión de Obras Públicas, que reproduce, es de sentir que aprobéis el proyecto del Gobierno en la forma en que ha sido modificado por la Comisión.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Noviembre de 1909.

(Firmado).—D. Torres Aguirre.—L. Sánchez Ferrer.

El Señor BACA.—Concepto, Excmo. Señor, que la Comisión de Obras Públicas ha padecido un error al derogar el Artículo 1o. de la Ley 700, porque el concepto es precisamente apoyar el proyecto del Gobierno, que destina únicamente el 50 o/o del producto de la "Alcabala de Coca" de las Provincias de la Convención y Calca, para la conservación de los caminos de esas mismas Provincias, y la Comisión opina porque se derogue el Artículo 1o. con todos sus incisos, en cuyo caso quedaría derogada la Ley 700. Lo único que se proponen los Representantes del Cuzco, es que la Junta Departamental se encuentre en condiciones de atender á las exigencias de todas las Provincias del Departamento. La Ley 700, á que acaba de darse lectura, destina todos los productos de la Alcabala de la Coca, á incrementar los fondos destinados á la construcción del Ferrocarril del Cuzco á Santa Ana, é impone á la Junta Departamental del Cuzco, la obligación de conservar el camino que une á aquellas Provincias.

Si se llevarán á la práctica las pres-

cripciones de esa Ley, desde el próximo año de 1910, la Junta Departamental del Cuzco no podría atender á la conservación de esos caminos, porque ello demanda la cantidad de Lp. 3,000, y la Junta Departamental no tiene para ese servicio sino Lp. 2,000, de tal manera que ni aún destinando, como dice el dictamen de la Comisión, todo el fondo para Obras Públicas, sólo á la conservación de los caminos que unen las Provincias de Calca y la Convención, habría la cantidad suficiente para atender ese servicio, y lo que daría lugar á que quedaran desatendidas las demás Obras Públicas de las Provincias.

Para evitar y salvar esta imposibilidad física en que se encontraría la Junta Departamental del Cuzco, de atender á la conservación de los caminos de la Convención, Calca y demás Provincias del Departamento, ha venido el proyecto del Ejecutivo, que destina 50 o/o de la renta de la Alcabala de Coca de las Provincias de Calca y la Convención, para la conservación de los caminos de esas Provincias, y el otro 50 o/o para incrementar los fondos destinados á la construcción del Ferrocarril del Cuzco á Santa Ana. Por consiguiente, lo único que persigue el Ejecutivo, es destinar el 50 o/o de la Alcabala de Coca para la conservación de los puentes y caminos, y el otro 50 o/o para el objeto de la Ley 700, á que acaba de darse lectura. Pero la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de ley que ha presentado, deroga el Artículo 1o., que no es objeto del proyecto de ley del Ejecutivo, y yo creo que á este respecto ha padecido error, por lo que me pronuncio en favor del proyecto que ha venido del Ejecutivo, que llena los objetos que persigue la representación del Cuzco y las necesidades de aquel Departamento.

**El Señor LUNA.**—Excmo. Señor: Yo creo que se trata sólo de un error de pluma, porque el Artículo 1o. de la Ley 700 contiene varios incisos, y cada uno de esos incisos se refiere á diferentes cantidades con las que debe hacerse el Ferrocarril del Cuzco á Santa Ana. Este proyecto que libra á la Junta Departamental de atender á los caminos de la Convención y Calca, de-

roga el Artículo 1o., que crea todos los fondos destinados á la construcción de ese Ferrocarril.

Ahora, digo que ha sido error de pluma, porque la conclusión debe referirse solamente al inciso A del Artículo 1o. y al Artículo 7o.

Con esa modificación, Excmo. Señor, preferible es aprobar el proyecto de la Comisión, porque es más claro que el de el Gobierno y responde á las mismas necesidades.

**El Señor CAPELO.**—Esa es la verdad, Excmo. Señor, el amanuense ha puesto en esa forma, pero la Comisión no ha tenido otro objeto que ayudar el proyecto del Gobierno.

**El Señor BACA.**—Con esa modificación presentada por la Comisión de Obras Públicas, se puede aprobar el proyecto que presenta.

**El Señor LUNA.**—Deberá decir solamente el inciso A del Artículo 1o., y el Artículo 7o. de la Ley No. 700.

Para evitar confusiones, sería conveniente, por la importancia del asunto y á fin de que pueda consignarse en el Presupuesto Departamental del Cuzco, la partida correspondiente, aprobar el proyecto del Gobierno tal como ha venido.

**El Señor PRESIDEINTE.**—Eso es lo mejor, por que el proyecto del Gobierno me parece que es bastante claro.

**El Señor LUNA.**—Pero para eso es necesario desechar primero el proyecto de la Cámara de Diputados, porque aún que el Honorable Señor Baca insiste en sostener que no es objeto del Congreso Extraordinario y que no se puede mandar en revisión un proyecto á la Cámara de Diputados; cuando hay otro idéntico en revisión ante el Senado, virtualmente ha sido sometido ese proyecto al Congreso Extraordinario.

**El Señor PRESIDENTE.**—No habría más inconveniente que la posible insistencia de la Cámara de Diputados, y hay que tener en consideración que lo que está ahora en conocimiento del Senado, es el proyecto del Gobierno.

**El Señor LUNA.**—Pero puede surtir el siguiente inconveniente, que la Cámara de Diputados no quisiera pronunciarse sobre el proyecto del Gobierno mientras el Senado no se pronun-

ciara sobre el que esa Cámara le envió en revisión. Ya ha pasado otra vez que venido un asunto al Senado, estando pendiente otro igual que había ido en revisión á la Cámara de Diputados, el Senado acordó no ocuparse de él mientras no se resolviera el que había mandado en revisión.

**El Señor PRESIDENTE.**—¿Eso pasó en Congreso Extraordinario?

**El Señor LUNA.**—Sí, Exmo. Señor.

**El Señor PRESIDENTE.**—¿Su Señoría recuerda el caso?

**El Señor LUNA.**—No podría decirlo exactamente, porque fué ahora 2 años.

**El Señor BACA.**—insisto en creer que no habiéndose puesto en conocimiento del Congreso Extraordinario el proyecto venido en revisión, tiene que quedar siguiendo su curso por separado; y lo único de que tenemos que ocuparnos es del proyecto que ha remitido el Gobierno, para que sea objeto de la Legislatura Extraordinaria; de tal manera que no creo que haya los temores que tiene el H. Señor Luna, de que la Cámara de Diputados se niegue á sancionar los proyectos aprobados por el Senado.

**El Señor PRESIDENTE.**—Esa también es, H. Señor, la opinión del H. Señor Luna, y creo que debemos tomar en consideración el proyecto del Ejecutivo.

**El Señor LUNA.**—Sí, Exmo. Señor, yo no insisto más en este asunto, porque los Diputados por el Cuzco se encargarán de allanar en su Cámara todos los obstáculos.

—Puesto al voto el proyecto del Ejecutivo, fué aprobado.

**El Señor LUNA.**—Pido que, sin esperar la aprobación del acta, se pase este proyecto á Diputados, porque de su aprobación depende el que abra dictamen la Comisión respectiva sobre el Presupuesto Departamental del Cuzco.

—Consultada la Cámara, accedió á la indicación del H. Señor Luna.

S. E. levantó la sesión, citando para el Viernes próximo, á la hora de Reglamento.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la Redacción.—

*Carlos Concha.*



18a. Sesión del Viernes 26 de Noviembre de 1909.

#### *Presidencia del H. Señor Aspíllaga*

Abierta la Sesión con asistencia de los Honorables Señores: Baca, Barreda, Bernales, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Ego-Aguirre, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, Luna, Mata, Malatesta, Muñiz, Pacheco Concha, Peralta, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Rojas, Ruiz, Samanez, Santa María, Sánchez Ferrer, Seminario, Schreiber, Solar, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Besada y García, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

#### OFICIOS

Del Señor Ministro de Gobierno, manifestando que, en contestación al pedido del Honorable Señor Capelo, sobre las quejas formuladas por don Enrique Vargas y don Sinforoso Canto, contra el Prefecto de Amazonas, que su despacho ha adoptado las medidas necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos denunciados, á fin de hacer efectiva la responsabilidad de quien resultara culpable.

Con conocimiento del H. Señor Capelo, al archivo.

Del Señor Ministro de Hacienda, remitiendo, informado, el proyecto de Presupuesto Departamental de Moquegua para 1910.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del Señor Ministro de Guerra y Marina, solicitando, á pedido de la jefatura de la Zona Militar de Lima y Callao, que el Señor Mata, citado como testigo en el juicio militar seguido por los sucesos ocurridos el Domingo 7 del actual, en la Plaza de Acho, se digne, si lo tiene á bien, indicar el día y hora en que puede constituirse el personal del Juzgado instructor para la absolución de la cita que le corresponde.

A la Orden del Día.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando, en revisión el proyecto del Gobierno para que se exonere de derechos de importación un Cristo de mármol destinado al